

CONSTANCIA: Manizales, julio 12 de 2022. El liquidador en este proceso allegó las publicaciones en prensa sobre la existencia del proceso. De igual forma aportó el Inventario de bienes.

JOSÉ BERNARDO URREA SEPÚLVEDA  
SECRETARIO

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)  
Rad. 17001-40-03-003-2021-00587-00

Teniendo en cuenta la constancia de secretaría que precede en esta demanda sobre Liquidación Patrimonial de Persona Natural no Comerciante formulada por ADRIANA MARÍA MONTES PALACIO, de los Inventarios y Avalúo de Bienes presentados por el liquidador, se corre traslado a las partes por el término de diez (10) días, para que se presenten observaciones, y si lo estiman pertinente, alleguen un avalúo diferente. Art. 567 del Código General del Proceso.

**NOTIFIQUESE,**

**SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS  
JUEZ**

Jbus.

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES - CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u> La providencia anterior se notifica en el Estado No. 112 del 14/07/2022</p> <p>JOSÉ BERNARDO URREA SEPÚLVEDA Secretario</p>
---